

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



FECHA	HORA
SALIDA 04 DIC 2015	10:39 Hs

ORDENANZA N° 1435/5	
MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Fontana, 05 de Diciembre de 2015
5398	Let. A
	Hora 19 SE
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VSTO: N° 160-15 LET Cn.

VS N° 229/15, de fecha 30 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita modificación del Código de Faltas y Reglamento interno del Juzgado de Faltas Municipal adaptando emolumentos del Secretario y Prosecretario a la Escala Salarial Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita a MODIFICACIÓN del Código de Faltas Municipal aprobado por Ordenanza N° 1001/10 en cuanto regula los emolumentos del Secretario /a del Juzgado de Faltas Municipal art. 196 y el Reglamento Interno de Juzgado de Faltas Municipal aprobado por ordenanza N° 1259/13; en cuanto regula los haberes de los funcionarios y empleados del Juzgado de Faltas Municipal.

Que teniendo en cuenta que por ordenanza N° 1385/15 se aprobó la ampliación de la Estructura Escalafonaria del personal de la Municipalidad de Fontana, hasta la categoría 20; es preciso adaptar la redacción de la normativa que regula los emolumentos y haberes de los funcionarios empleados del Juzgado de Faltas municipal, toda vez que la situación actual plantea una discordancia para la liquidación de los mismos.

Que por ello se debe reformar el art. 196 del Código de Faltas Municipal en cuanto establece expresamente que *"Los emolumentos... y el del Secretario será los que fijen para cargo de Director categoría 16, con compensación jerárquica"*. Dejándose establecido que *"Los emolumentos... y el del Secretario será los que fijen para cargo de Director, con compensación jerárquica"*.

Que por su parte los emolumentos del Prosecretario del Juzgado de Faltas Municipal regulados en el art. 7° in fine del Reglamento Interno del Juzgado de Faltas Municipal, aprobado por Ordenanza N° 1259/13 se establece como *"...los emolumentos del prosecretario serán iguales a los fijados en las respectivas Ordenanzas de Presupuesto Municipal, categoría 18 sin compensación Jerárquica"*. De lo cual se advierte que el personal que tiene a su cargo el Prosecretario, luego de la sanción de la Ordenanza N° 1385/15 –de ampliación de la Estructura Escalafonaria – percibe mayores haberes que los que su superior, lo cual a todas luces resulta contrario a derecho.

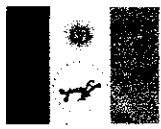
Que a fin de sanear esta situación es preciso la siguiente modificación: *"Artículo 7° ...los emolumentos del Prosecretario serán iguales a los fijados en la respectiva Ordenanza de Presupuesto Municipal, de la categoría inferior inmediata que perciba el Secretario del Juzgado de Faltas Municipal, con compensación jerárquica de Director"*.

Que asimismo toda regulación de haberes previstos en el Reglamento Interno del Juzgado de Faltas Municipal debe sujetarse a los cargos correspondientes según se trate de Dirección, Departamento o Sección, eliminando toda referencia a categoría alguna, que actualmente queda discordante, con la Nueva Estructura Escalafonaria del Personal de la Municipalidad de Fontana.

Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1435/B
Fontana, 03 de Diciembre de 2.015-

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales; y su Despacho registrado bajo Actuación Simple N° 241/15, tratado y Aprobado por unanimidad en los presentes en Sesión Ordinaria N° 37/15, de fecha 03 de Diciembre de 2.015, según consta en Acta N° 37/15.-

PR ELO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICAR el art. 196 del Código de Faltas Municipal, en virtud de lo expresado en los considerandos, quedando redactado de la siguiente manera .- *“Artículo 196: LOS EMOLUMENTOS DEL JUEZ DE FALTAS, SERAN IGUALES A LOS FIJADOS EN LA RESPECTIVA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL CARGO DE SECRETARIO DE GOBIERNO, Y EL DEL SECRETARIO/A SERA LOS QUE FIJEN PARA CARGOS DE DIRECTOR, CON COMPENSATORIA JERARQUICA”.-*

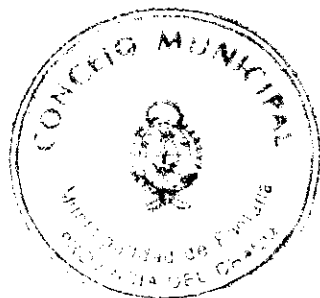
ARTICULO 2º) MODIFICAR el art. 7º in fine del Reglamento Interno del Juzgado de Faltas Municipal, aprobado por Ordenanza N° 1259/13, en virtud de lo expresado en los considerandos, quedando redactado de la siguiente manera: *“Artículo 7: ... los emolumentos del Prosecretario serán iguales a los fijados en la respectiva Ordenanza de Presupuesto Municipal, de la categoría inferior inmediata que perciba el Secretario del Juzgado de Faltas Municipal, con compensación jerárquica de Director”.-*

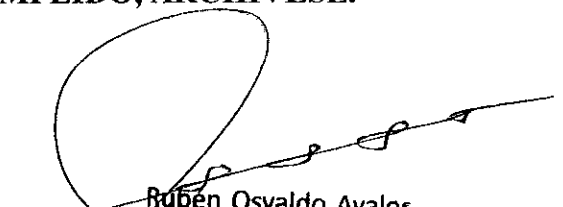
ARTICULO 3º) ESTABLECER que toda regulación de haberes previstos en el Reglamento Interno del Juzgado de Faltas Municipal debe sujetarse a los cargos correspondientes según se trate de Decisión Departamental o Sección, eliminando toda referencia a categoría alguna, a los efectos de que no existan discordancias con la estructura Escalonaria del Personal de la Municipalidad de Fontana.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana